

OFICIO: UT/PMA/682/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. ORLANDO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400023722 de fecha 23 de agosto de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Salario mensual de los policías y agentes de tránsito en todos sus rangos:

PUESTO	SALARIO MENSUAL BASE
AGENTE DE TRÁNSITO	\$13,503.11
OFICIAL DE TRÁNSITO	\$15,175.03
P 3ro. JEFE D U D ANALISIS	\$20,014.56
P 3ro. JEFE D U D REACCIÓN	\$20,924.72
POLICIA	\$17,546.64
POLICIA AUXILIAR A	\$9,732.43
POLICIA AUXILIAR B	\$12,593.21
POLICIA PRIMERO	\$26,635.29
POLICIA SEGUNDO	\$21,703.89
POLICIA TERCER	\$21,283.62
POLICIA U D ANALISIS	\$18,087.41
POLICIA U D REACCIÓN	\$18,945.77

Así mismo, se le hace saber que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón en acta 048 de fecha 24 de agosto de 2022, confirmó el acuerdo de reserva emitido por el Lic. Benjamín Alejandro Vargas Hernández, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón y por la Coordinadora de Recursos Humanos, respecto a la información concerniente a: “¿Cuántos policías municipales y agentes de tránsito hay en el municipio ... Separar cantidad de policías y agentes de tránsito.”, ello en virtud de que dicha información encuadra dentro de las hipótesis previstas en el artículo 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 73. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

I. *Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

Fe de erratas P.O. 07-06-2016

II. ...

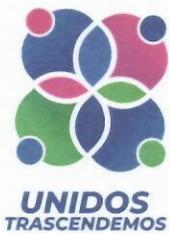
III. ...

IV. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”*

Siendo así que el hecho de que terceros conozcan información con la que se combate la delincuencia organizada provocaría indubitablemente que en un trabajo de contrainteligencia se determine la capacidad de reacción del municipio, lo que supone un riesgo para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y tránsito mayor al inherente al de sus propias funciones, lo cual a su vez incide en a inseguridad de los miembros de la sociedad, a la vual el municipio tiene el deber fundamental de proteger sin escatimar esfuerzos.

Así mismo, la divulgación de la información que se reserva podría utilizarse para atentar contra la vida o integridad de los funcionarios y servidores públicos que en atención a sus atribuciones y facultades tienen un papel fundamental de esta lucha contra la delincuencia. El probable beneficio que puede producirle a un ciudadano en lo particular, la posesión de la información que ahora se reserva, es fehacientemente menor al riesgo que puede presentar el uso inadecuado o ilícito de dicha información, sobre todo ante la situación que se vive en estos tiempos, generada por el combate frontal que el municipio ha emprendido en contra del crimen organizado, por lo cual resulta necesario reservar la información señalada en el presente numeral, en el fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información presenta un riesgo real, demostrable identificable de perjuicio significativo al interés público que pone en riesgo la seguridad de lo habitantes de Purísima del Rincón, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso como ya se dijo, debe de sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad a favor de la población de nuestro municipio.



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024

Por último, se adjunta al presente acuerdo de reserva, citado supralineas.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 30 DE AGOSTO DE 2022

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel. (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

c.c.p. archivo.



LIC. BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón, y **LAE. MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ** Coordinadora De Recursos Humanos de Purísima del Rincón, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como toda garantía individual se encuentra sujeto a límites y excepciones, en este sentido establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.-y solo podrá ser reservada temporalmente por interés público en los términos que fijen las leyes.

El que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, enuncie casuísticamente los supuestos de excepción a la publicidad de la información priva de cualquier discrecionalidad a la autoridad para restringir su acceso, pues solo aquella información que se encuentre dentro de las hipótesis de reserva o confidencialidad establecidas en los artículos 73 y 77 de dicha ley podrá restringirse temporalmente o indefinida respectivamente.

SEGUNDO.- Que el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la fracción I y IV como información a la que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable así como la que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

En virtud de las consideraciones previamente vertidas, se emite el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA:

PRIMERO.- Se acuerda clasificar como información reservada la siguiente información; la información relativa a *“Cuantos policías municipales y agentes de tránsito hay en el municipio y Separar cantidad de policías y agentes de tránsito”*.



El artículo 26 fracciones VII, VIII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone que es obligación de los sujetos obligados poner a, disposición de la sociedad:

"El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejo o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio debe incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alto en el cargo, número telefónico, domicilio para referir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

En este sentido, se deduce, que debe ponerse a disposición del público una base de datos donde se contengan los nombres de todos los servidores públicos."

Sin embargo, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala."

El párrafo anterior prevé comprende la prevención, investigación y persecución de las faltas administrativas.

Por otro lado el artículo 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismos que establecen lo siguiente:



“Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. *Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

Fe de erratas P.O. 07-06-2016

II. ...

III. ...

IV. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;”*

Siendo así que el hecho de que terceros conozcan información con la que se combate la delincuencia organizada provocaría indubitablemente que en un trabajo de contrainteligencia se determine la capacidad de reacción del municipio, lo que supone un riesgo para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y tránsito mayor al inherente al de sus propias funciones, lo cual a su vez incide en a inseguridad de los miembros de la sociedad, a la vual el municipio tiene el deber fundamental de proteger sin escatimar esfuerzos.

Así mismo, la divulgación de la información que se reserva podría utilizarse para atentar contra la vida o integridad de los funcionarios y servidores públicos que en atención a sus atribuciones y facultades tienen un papel fundamental de esta lucha contra la delincuencia. El probable beneficio que puede producirle a un ciudadano en lo particular, la posesión de la información que ahora se reserva, es fehacientemente menor al riesgo que puede presentar el uso inadecuado o ilícito de dicha información, sobre todo ante la situación que se vive en estos tiempos, generada por el combate frontal que el municipio ha emprendido en contra del crimen organizado, por lo cual resulta necesario reservar la información señalada en el presente numeral, en el fiel cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información presenta un riesgo real, demostrable identificable de perjuicio significativo al interés público que pone en riesgo la seguridad de lo habitantes de Purísima del Rincón, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso como ya se dijo, debe de sobrepasar los intereses de los particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio y de esta manera velar por el principio de proporcionalidad a favor de la población de nuestro municipio.



De acuerdo a los fundamentos legales previamente expuestos, es posible establecer que la información relativa a *“Cuántos policías municipales y agentes de tránsito hay en el municipio y..... Separar cantidad de policías y agentes de tránsito”* deberá de ser reservada por 5 años, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato a los 24 días del mes de Agosto de 2022.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 24 DE AGOSTO 2022.



**DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA**

Purísima del Rincón, Gto


LICENCIADO BENJAMÍN ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ 743 6868
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y 743 0137
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.




LAE. MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

TESORERÍA
DEPARTAMENTO DE
Purísima del Rincón, Gto.